



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Evaluación de los procedimientos e informes psicológicos del  
CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer**

**Lima – 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORAS:**

Choque Tarapaqui, July ([orcid.org/0000-0001-5209-2988](https://orcid.org/0000-0001-5209-2988))

Ticona Flores, Luvi Noheli ([orcid.org/0000-0003-0733-8162](https://orcid.org/0000-0003-0733-8162))

**ASESOR:**

Dr. Mucha Paitan, Angel Javier ([orcid.org/0000-0003-1411-8096](https://orcid.org/0000-0003-1411-8096))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA-PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

A Dios por estar presente espiritualmente en nuestras vidas, iluminando nuestro camino en cada paso que damos, a nuestros padres que siempre se han esforzado por darnos una buena educación y apoyarnos en todas nuestras decisiones y metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Al Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por su gran profesionalismo, empuje y dedicación que nos sirvió de guía para poder culminar nuestra tesis.

A la Universidad César Vallejo, por proporcionarnos este taller de tesis que fue de gran ayuda para la culminación la presente tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|   |     |
|---|-----|
| Dedicatoria .....   | ii  |
| Agradecimiento .....  | iii |
| Índice de contenidos .....                                      | iv  |
| Resumen.....  | v   |
| Abstract.....   | vi  |
| I. INTRODUCCIÓN .....   | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO .....   | 4   |
| III. METODOLOGÍA .....  | 10  |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación.....                        | 10  |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización ..... | 11  |
| 3.3. Escenario de estudio .....                                 | 11  |
| 3.4. Participantes.....   | 12  |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....       | 12  |
| 3.6. Procedimiento. ....  | 12  |
| 3.7. Rigor científico.....                                      | 13  |
| 3.8. Método de análisis de la información.....                  | 14  |
| 3.9. Aspectos éticos .....                                      | 14  |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....                                 | 15  |
| V. CONCLUSIONES .....   | 27  |
| VI. RECOMENDACIONES .....                                       | 28  |
| REFERENCIAS .....   | 29  |
| ANEXOS.....   |     |

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, evaluar los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima - 2022.

Siendo una investigación de tipo básica en vista que no hay manipulación de variables, asimismo, cuenta con un diseño jurídico descriptivo. Además, se empleó las técnicas de entrevista, encuesta y análisis documental, en ese sentido se usó a la guía de entrevista, el cuestionario y la guía de análisis documental. Trayendo como resultado que si es necesario realizar un control a los procedimientos que realizan los psicólogos del CEM, para así tener resultados verídicos y eficaces a efectos de que las evaluadas no tengan que pasar por varias evaluaciones ya sea por el CEM y por el Instituto Médico Legal.

Siendo las conclusiones más importantes, que existe una relación significativa entre el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de Violencia contra la Mujer, ya que este sirve para determinar el grado de afectación de la víctima.

**Palabras Clave:** violencia contra la mujer, informes psicológicos, delitos.

## ABSTRACT

The general objective of this research work is to evaluate the psychological procedures and reports of the CEM, in relation to crimes of violence against women, Lima - 2022.

Being a basic type investigation in view that there is no manipulation of variables, it also has a descriptive legal design.

In addition, the interview, survey and documentary analysis techniques were used, in that sense the interview guide, the questionnaire and the documentary analysis guide were used. Bringing as a result that if it is necessary to control the procedures carried out by the psychologists of the CEM, in order to have true and effective results so that those evaluated do not have to go through several evaluations either by the CEM and by the Medical Institute Legal.

Being the most important conclusions, that there is a significant relationship between the level of effectiveness of psychological reports in relation to the crime of Violence against Women, since this serves to determine the degree of affectation of the victim.

Keywords: violence against women, psychological reports, crimes.

## **I.- INTRODUCCIÓN:**

En el Perú, existen innumerables denuncias que se han presentado por el delito de violencia contra la mujer, algunas en proceso y otras desestimadas, lo cual implica un problema social que a la fecha esta incrementado por diversos factores, tanto internos como externo, al ser un problema de gran escala, es necesario que intervenga el Estado, en razón por la cual se creó el Centro Emergencia Mujer, a fin de prestar auxilio para las agraviadas y/o víctimas.

La comisión del delito de violencia en cualquiera de sus modalidades tiene incidencias graves en el factor psicológico, siendo este una de las razones por las cuales se creó el informe psicológico que se tiene aplicar como parte del procedimiento para emitir un informe el cual revele el estado de la agraviada el cual coadyuva a la determinación de la sanción para el agresor.

La creación del Centro Emergencia Mujer (CEM) no refleja eficiencia en los informes emitidos, ya que, en la lucha contra la violencia aún se ve su incesante incremento. Razón por la cual, es necesario realizar esta investigación a fin de analizar la realidad del procedimiento, y conocer los motivos por los cuales es considerado deficiente sobre todo en la el distrito fiscal de Lima Sur.

Ahora bien, es importante señalar que, el Perú ha ratificado diferentes Convenios en favor de las mujeres, los mismos que reconocen una protección especial en favor de un grupo vulnerable. Asimismo, de acuerdo a estadísticas emitidas por el Ministerio de la Mujer indica que, nueve de cada diez mujeres ha sufrido violencia ya sea psicológica o física.

Ciertamente, este problema requiere de mucha atención, dado que por la gravedad de los daños psíquicos o físicos que se pueden ocasionar a una persona, resulta difícil de repararse emocionalmente, es decir, las agraviadas requieren de mucho apoyo, es por ello que los informes psicológicos tienen un valor importante, siendo que son necesarios para determinar con certeza la magnitud del daño, por lo que deberían realizarse de manera presencial con psicólogo idóneos y capacitados que laboran en la Unidad de Medicina Legal del Ministerio Público los cuales emiten el Informe de Pericia Psicológica que coadyuvan no solo a sancionar al agresor sino también para ver el grado de afectación psicológica y el nivel de ayuda que requiere la agraviada.

Al respecto, es preciso señalar que la problemática que se presenta en el estudio de esta investigación relacionado a la violencia hacia la mujer es un problema social relacionado con la salud pública, debido a esto la Organización Mundial de la Salud - OMS es calificado como un problema que se encuentra en constante crecimiento, no solo a nivel nacional, sino que a nivel mundial las cifras se han incrementado de manera exponencial, y conforme a un análisis realizado por la OMS, se ha determinado que cada de tres mujeres ha sido violentadas tanto física y sexual.

Es por eso que, la violencia en cualquiera de sus modalidades constituye problemas graves en la sociedad, como consecuencia de ello el Estado se vio obligado a tomar medidas de auxilio, razón por la cual se implementaron informe que se aplican en torno a la evaluación psicológica que se ejecutan en el CEM, pero se advierte que los informes que emiten son deficientes, dicha deficiencia puede ocasionar más problemas en los agraviados o en el peor de los casos se puede dejar en estado de desprotección.

Un gran grupo de las víctimas por violencia, consideran que los operadores de justicia demoran mucho para la iniciación de la investigación correspondiente por parte de la comisión de este delito, dado que para iniciarlo es necesario que la agraviada pase por una evaluación psicológica, es allí donde esta prueba reviste de importancia, y es que, si dicho informe psicológico es deficiente, el juez no realiza una correcta determinación de la sanción, trayendo como consecuencia que la agraviada desista de continuar con la denuncia ante tales circunstancias.

Según (Urquiza, 2018) es una realidad que el informe de evaluación psicológico es ineficiente, dado que hasta la actualidad no existe una herramienta estandarizada para la correcta evaluación de lesión psicológicas, ello amerita que no se pueda determinar el grado de afectación a la agraviada como tampoco permite la correcta tipificación del delito.

Es por ello, que nos planteamos la siguiente problemática

¿Como se viene desarrollando los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima - 2022? Cabe mencionar que, el trabajo de investigación se realizó teniendo en consideración la justificación teórica, el cual consistió en la sistematización de los siguientes



términos: violencia, violencia contra la mujer, psicología e informe psicológico así como justificación metodológica que consistió en la preparación de guías de entrevista y cuestionarios que nos ayudó a ahondar más en la problemática y buscar posibles soluciones; asimismo, tendremos como justificación práctica conocer los problemas que se viene dando en los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer además describimos la importancia que conlleva la realización de los informes psicológicos por un personal calificado, el cual se efectuó de una manera idónea ya que este servirá para una correcta valoración por parte del juez ante actos de violencia contra la mujer.

En ese sentido, tenemos como objetivo general: Evaluar los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima - 2022. De eso se desprende como objetivos específicos los siguientes puntos: Analizar el nivel de eficiencia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer, identificar los informes psicológicos en el CEM con respecto al delito de violencia contra la mujer y analizar el procedimiento del informe psicológico que se realiza en dicho Centro. Vinculado a esto tenemos como supuestos: Que los procedimientos e informes psicológicos emitidos por el CEM son inadecuados con cierto grado de inautenticidad.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de las teorías Nacionales, encontramos la tesis de Valcárcel (2021) en su investigación denominada: Violencia y feminicidio contra las mujeres en tiempos de cuarentena por el Covid – 19 en Arequipa, 2021, donde concluye lo siguiente: debido al encierro de las personas con motivo de la cuarentena dictada por el Presidente de la República, el pensamiento del hombre se ha ido dañando por la preocupación ante el despido laboral entre otros factores, llevándolos a adoptar una actitud agresiva hacia su pareja, sin que esta pueda defenderse o pedir ayuda, en vista que por falta de protección hacia su persona se ha visto obligada a seguir viviendo bajo el mismo techo con su golpeador, trayendo en muchos casos como consecuencia extrema la muerte de la mujer y de esta manera incrementándose el número de violencia y feminicidio en nuestro país.

Asimismo, Mullisaca (2015) en su investigación llamada: Causas y consecuencias de la violencia contra la mujer en los distritos de Nuñoa y Putina, Puno - 2012, quien llega a la conclusión que el ingreso económico en los hogares es un tema a considerar, debido a que muestra que el dinero generado por el varón le da un cierto poder, ante la mujer, quien no genera ingresos económicos y solo el varón es quien abastece la economía en el hogar, otro factor que genera violencia contra la mujer es el alcoholismo, el varón en estado de ebriedad tiende a realizar agresiones físicas y/o psicológicas hacia la mujer.

Por otro lado, en lo referente a la teoría internacional contamos con la averiguación de Costa (2015) en su tema de tesis nombrada: La violencia psicológica como delito contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal, donde concluye en lo siguiente: no existe igualdad en la legislación que enmarca la tipicidad y la sanción ante el crímenes por violencia psicológica contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar, siendo recurrente en la violencia psicológica en la sociedad ecuatoriana, e incluso llegando muchas veces a ser más dañinas que las agresiones físicas.

En resumen, de acuerdo al estudio y análisis realizado a la reglamentación vigente y las declaraciones mostradas por parte de las personas encuestadas se llega a la conclusión que se debe elaborar una alternativa legal respecto a la

norma por delito de maltrato psicológico en contra de la mujer y los demás miembros de la familia, así como la protección a favor de las víctimas.

De igual manera, tenemos la tesis de Cervantes, Parra y Vicente (2021) "Tratamiento de la violencia intrafamiliar contra mujer en Colombia: desde una perspectiva teórica" según su investigación en la actualidad los cambios sociales han generado que exista nuevas normativas específicas y que debe existir un cambio en el entorno a temas de violencia intrafamiliar. Asimismo, ha logrado demostrar que a pesar de existir normatividad contra la violencia estas no han sido eficaces para contrarrestar el daño social causado, aunado a ello se aprecia que carece de una fórmula para que la aplicación de las leyes sea de carácter preventivos mas no correctivos.

Con respecto a la violencia sexual contra la mujer Trentin, Vargas, M., Brehmmer, Vargas, C., Schneider y Leal, (2019, p. 3), manifiestan que es un acto de maldad por el hecho de la diferencia de género, que deja marcada a una mujer en su vida, trayendo como efecto enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, problemas psicológicos entre otros hasta el punto muchas veces de llevar a la muerte.

De Souza, Silva, Boa, Magalhães, De Oliveira y Freitas, (2017, p.1) realizó un estudio a los expertos de la salud en Brasil, con la finalidad de saber el nivel de comprensión en lo referente al maltrato contra la mujer; por ello, dedujo que, si bien es cierto que estas personas expertas en el área de salud tienen conocimiento en el tema ya mencionado, se observó que presentan ciertos problemas en entendimiento de los testimonios y la comunicación, es por eso que sugiera la capacitación continua en la enseñanza referente a este tema, a fin de darles las herramientas para que puedan involucrarse en la detección y cumplimiento de la misión y reducir las estadísticas de muertes a causa de este abuso contra las féminas.

Sumado a esto en España, los autores Rodríguez, Jarne y Carbonell (2015, p. 3) piensan que, el empleo pericial del informe psicológico en los juzgados de familia solo puede ser confeccionados por los expertos en ciencias especiales, siendo los más idóneos para elaborar el respectivo informe psicológico ante un proceso judicial que ayudará a aclarar un hecho ante el juez que no podría

deducir a simple vista, para lo cual, el juez lo solicitará para la resolución de un caso determinado.

Con respecto a estos abusos contra la mujer Costa, Gomes, Almeida, Pinheiro, Almeida, Gondim, Silva M., Campos, Silva S., y Lima, (2016, p. 526), infieren que surgen como una costumbre que se da en Brasil, basada en la dignidad del hombre que impone fuerza y mando sobre la mujer, llevando a que esta cumpla todo lo que el dispone.

Debido a los informes médicos realizados en la jurisdicción de Santiago de Cuba, Mederos, Poll y Alonso (2012, p. 9) nos comentan que, se han podido percibir gran cantidad de sucesos de violencia contra la mujer, sin un número exacto de víctimas, ya que muchas de estas mujeres violentadas prefieren no denunciar ya sea por temor o por guardar apariencias, lo que originó se lleve una investigación sobre tales hechos, con el objetivo de definir las causas de esta problemática social. En tal razón se realizó una investigación, en la que se pudo percibir que el comportamiento de violencia que el hombre ejerce sobre la mujer se da en respuesta al errado concepto que aún existe en la sociedad cubana, de pensar en las mujeres como si fuera de su propiedad y disponer como mejor le parezca; asimismo, se pudo ver que las mujeres más exhibidas a estos maltratos son las que se están entre los 15 a 39 años de edad, debido a que ellas permanecen más tiempo en casa, sin embargo las mujeres adultas entre 40 a más años tienen menos índices de maltratos; ahora bien los factores que conducen a este comportamiento por parte de los hombres son: haber experimentado en su infancia violencia familiar, tener una paupérrima educación y contar con trabajo casual, es decir no fijo, así también, se puede considerar el consumo de alcohol.

Por ello, es preciso mencionar que la mayor cantidad de mujeres maltratadas emanan de familias disfuncionales y familias conservadoras que imparten un pensamiento errado a sus sucesores.

Las mujeres que sufren todo tipo de violencia definitivamente tienen consecuencias que deben ser tratadas para que puedan acoplarse nuevamente a la sociedad sin ninguna clase de limitaciones; para lo cual, es importante el papel que desempeña los profesionales de salud, ahora bien referente a este tema Pereira, Erdmann, Guedes, Santos, De Souza y Schlindwein (2013, p. 792), en una investigación realizada a 52 profesionales de salud en el país de Brasil,

nos señala que el programa: Estrategia de Salud de la Familia, tiene como una de sus funciones proporcionar ayuda a las mujeres violentadas; en ese sentido, deben estar preparados para brindar algunas soluciones a los problemas que se presentan en ese tema, para lo que es necesario que tengan un amplio conocimiento de violencia doméstica y como esta se implanta en la práctica conyugal.

Hora si damos un vistazo a las zonas rurales, Vega, Gutiérrez, Fuentes y Rodríguez (2021, p. 65), nos mencionan que en México las niñas y mujeres nativas sufren violencia ya sean física y/o psicológica, las cuales no son denunciadas, ni atendidas en un centro de salud, ya sea por la desinformación de sus derechos o porque desde su niñez han sido criadas de una manera tal que las llevan a pensar que es normal ser violentadas por sus parejas; es por eso que estos estudiosos plantean que una de las posibles soluciones a estos abusos es implantar en las mujeres el empoderamiento como una mejora en la salud y bienestar.

En un estudio realizado por Mendes, De Sant'ana, Pereira, Da Silva, Fernandes y Matheus, (2015, p. 148), nos mencionan que si bien es cierto que los expertos de la salud tienen como obligación comunicar sobre el descubrimiento de un maltrato hacia la mujer, que ayudará para identificar un crimen y de esa forma tomar las acciones correctivas respectivas, pero que muchas veces no se cumplen, es por eso que se creído conveniente incluir un curso denominado violencia que servirá para que estos profesionales de la salud tomen conciencia de lo importante que es denunciarlos.

Según Fraga, Silveira, Almeida, Albuquerque, Vasconcelos y Marsbotti (2017, p. 194), define al maltrato contra la mujer como a todo aquel que acciona o no hace nada para parar con esto, llevando como consecuencia lesiones físicos, sexuales como también psicológicas, hasta incluso el deceso de muchas de ellas, este accionar violento no solo son originados por familiares por lazos de sangres sino también por afinidad.

Para Ibrahim y Bassam (2015, p. 147), en Palestina las mujeres sufren de maltratos fundamentados por el ejercicio de las costumbres dominados por los hombres y ante una política de desigualdad de género, por lo que estos estudiosos plantean como algunas recomendaciones generar protección hacia

la mujer por medio de normas legales, así como repotenciar una cultura social que combata todas las clases de violencia hacia a mujer.

Dentro de las características acordes al feminicidio por parte de su compañero afectivo, según Pérez (2018, p. 81) declara que, la violencia discriminatoria patriarcal; sostiene que no hay odio a la fémina por el simple hecho de serlo, es decir por su sexo, sino que se da generalmente por la cultura machista en nuestra sociedad, por la creencia de un cierto predominio del hombre hacia la mujer, de querer marcar bien quien tiene el dominio en la familia y por ende quien debe ser la figura sumisa en el núcleo familiar.

En un estudio realizado a 11 mujeres que fueron afectadas de violencia sexual en el Sur de Brasil, Herreira, Da Silva, Aparecida, Moura y Pinto (2017, p. 1), nos cuentan que trajeron como consecuencia que estas féminas no llevarán una vida normal ya que sufrían de temores que afectaba su salud mental; para lo cual, se cree conveniente brindarles un apoyo psicológico, con la finalidad de que estas puedan afrontar las secuelas del maltrato sufrido y puedan reinsertarse en la sociedad sin problemas.

Además, Ocampo (2015, p. 157) nos expone que las víctimas de agravio por su pareja adoptan una conducta con niveles de autoestima bajos y como consecuencia la inadaptación en la sociedad. Así pues, Matud, Padilla, Medina y Fortes (2016, p. 206) hicieron una exploración para evaluar un programa de intervención grupal dirigida a mujeres víctimas de maltrato por su pareja, basándose en una guía de procedimiento psicológico que, tienen como finalidad recuperar la dirección de su vida a través del aumento de su autoestima, demostrando cierta efectividad a dicho programa puesto que, las mujeres que integraron este grupo se observa una disminución de estrés postraumático y aumentaron su autoestima, recuperando la seguridad en ellas mismas.

Es así como Ruiz, López, Hernández, Castañeda y Águila (2013, p. 16) manifiestan que, en los nuevos estudios realizados a pesar del tiempo aún en el mundo hay en una gran proporción agravios hacia la mujer en las relaciones de pareja se ha ido incrementando en vez minimizar, incurriendo de esta manera en la violación de los derechos humanos.

Por ello, diversos autores en sus estudios realizados muestran que millones de mujeres son maltratadas por sus maridos hasta el punto muchas veces de asesinarlas, trayendo como consecuencia una problemática de salud social, que evidencia la necesidad de un análisis e intervención de las instituciones mundiales de salud. Se coincide que el origen de la violencia ejercida hacia la mujer se presenta por un pensamiento androgénico y patriarcal.

Ante esto, Luiz, Chambart, Foschiera, Pires y Habigzang (2017, p. 2) considera que, los informes psicológicos elaborados por los especialistas, es decir psicólogos van a servir como pruebas procesales que influirá en la decisión del Juez. Por lo cual es importante analizar si hay relación entre la conclusión del informe psicológico y el fallo del juez. En ese orden de ideas Rudas, Valencia y García (2016, p. 17), expresan que, en un juicio penal debe existir una comunicación inmediata entre los administradores de justicia y los expertos de la psicología respecto a la necesidad de orientar las decisiones a través de la elaboración de un buen informe que puede resguardar la integridad de las víctimas, así como advertir circunstancias victimizantes con otras personas o perdonar al acusado en caso se haya demostrado su inocencia; en conclusión es importante la relación que exista entre el pronunciamiento final del juez y los resultados del informe psicológico forense, porque denotarían la proporcionalidad de los hechos basada en pruebas sólidos ajustados a la verdad.

En una investigación realizada por Saravia, Mejía, Becerra y Palomino (2012, p. 84) concluye en que, es necesario ejecutar programas preventivos que van a servir para la preparación de expertos en relación a la detección de casos sobre maltrato en mujeres embarazadas, así como promover el cuidado y defensa de estas mujeres. En ese sentido impulsar el adecuado procedimiento a aplicarse al maltratador.

Ospino, Vidal, Valencia y Oyuela (2012, p. 96) realizó un estudio respecto a la influencia que se puede ocasionar en la decisión de los operadores de justicia dentro de las Comisarias de Familia de Bogotá, ante la presencia de las pericias psicológicas y medios de prueba en caso de violencia familiar, cabe precisar que estas comisarias en ocasiones usan tales pericias para mostrar que existe maltrato, pero a pesar de esto no se observa una proporción entre los medios de defensa que se puedan dar a las víctimas en relación a Blos resultados obtenidos

por dicha pericias, no obstante en algunas circunstancias si consideran, en conclusión señala a las pericias psicológicas más como un aspecto auxiliar y no como un aspecto capaz de dirigir y sugerir en la toma de decisiones en un proceso judicial. Por consiguiente, es labor tanto de los psicólogos jurídicos en general como de los forenses en particular seguir averiguando adelantos respecto a este tema.

### **III METODOLOGIA**

#### **3.1. Tipo de diseño de investigación**

Se trabajo en un enfoque de investigación mixta, es decir la combinación de la cualitativa con la cuantitativa; Bagur, Rosselló, Paz y Verger (2021, p. 1) define como metodología mixta a la unión de los aspectos tanto cualitativos como cuantitativos en la realización de una investigación, esto con la finalidad de aumentar la calidad y de alguna forma reforzar la investigación; asimismo, es preciso indicar que el crecimiento y desarrollo de esta metodología ha ayudado a la investigación a comprender el trabajo que se realiza en el proceso de enseñanza.

Por otro lado, Torres (2016, p. 9) acepta el uso de dos enfoques metodológicos en la investigación, uno cuantitativa y el otro cualitativa haciendo énfasis en que uno no contrapone al otro, si no que por lo contrario están son combinadas a lo que comúnmente se denomina en la actualidad métodos mixtos; y nos indica que se pudo observar en la selección de muestras estadísticas una mejor diferenciación entre uno y otro. Ahora bien, en lo relacionado al análisis de los datos se puede usar sin distinción alguna tanto la estadística descriptiva y la diferencial.

Padilla y Marroquín (2021, p. 338) describe al enfoque cuantitativo como la ciencia en el que influye el uso de elementos matemáticas y estadísticas para llegar a los resultados en una investigación, entendiéndose como más objetiva; mientras que el enfoque cualitativo es más subjetivo porque permite evaluar la inteligencia, emociones y experiencias de un grupo humano en cualquier contexto.



Con respecto a la cualitativa, Ramos (2015, p. 15) indica que en las ciencias sociales es importante considerar el significado subjetivo y a la vez comprender el contexto, teniendo como referencia el lugar donde existe una problemática, independientemente de la medición que devienen de dicho análisis, aunado a ello se precisa que se tiene como referencia a la alta validez dicha investigación pese a que tiene limitaciones con los resultados al momento de que estos se generalizan.

El presente trabajo de investigación corresponde a una investigación básica ya que no hay manipulación de variables, Nieto (2018 p. 1) indica que este tipo de investigación se centra en la curiosidad y el querer saber más, para así adquirir nuevos conocimientos, se utiliza la investigación aplicada y tiene una gran importancia para el crecimiento de la ciencia.

En el diseño descriptivo jurídico Cortez y Álvarez (2017 p.73), indica que utilizando este procedimiento es posible disgregar una contradicción jurídica en todos sus ámbitos en la que crea el funcionamiento de las normativas vigentes.

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

| Categorías                                     | Subcategorías  |
|--|--|
| Violencia contra la Mujer                      | Violencia Psicológica<br>Violencia Física<br>Violencia Sexual<br>Violencia Patrimonial |
| Procedimientos e informes psicológicos del CEM | Adecuados<br>Objetividad<br>Subjetividad   |

### 3.3. Escenario de estudio

Se tuvo como escenario de estudio el distrito fiscal de Lima Sur, debido a que se advierte que existe una contradicción en los informes emitidos por el CEM y los de la Unidad de Medicina Legal del Ministerio Público, por lo que se ha

recolectado datos por fiscales como el persecutor del delito y los abogados que buscan salvaguardar los derechos de las agraviados.

### 3.4 Participantes

Esta investigación tuvo siete (07) participantes, entre ellos tenemos a los fiscales, abogados de la jurisdicción de Lima Sur y abogados del CEM, los cuales dieron su punto de vista respecto a la evaluación de los procedimientos en los informes psicológicos emitidos por el CEM, ya que ambos trabajan en la búsqueda de la verdad respecto a los daños causados a la víctima de maltrato ya sea física y/o psicológica.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnica de recolección de datos, se aplicó la encuesta; adicionalmente, como instrumento el cuestionario, puesto que según Minera (2010) indica que, el cuestionario está definido como un conjunto de preguntas sobre un tema determinado o un conjunto de preguntas de temas específicos a los que responde la persona. Excepto, estos autores señalan que los cuestionarios se utilizan en muchas ramas de la lingüística, aplicaciones como la investigación del uso del lenguaje, estudios de actitud y motivación, y en el análisis de necesidades. Asimismo, se consideró la entrevista y la guía de entrevista, aunado a ello el análisis con la guía del análisis documentado.

Sin perjuicio de lo ya mencionado, para Troncoso (2017) es claro que se debe de confeccionar un informe a seguir en la entrevista, es decir indicar los procedimientos enmarcados en una distribución de fácil aplicación por los investigadores, siempre que no altere el objetivo del estudio. Esto servirá para dar formalidad a los procedimientos a seguir en la entrevista.

### 3.6 Procedimiento

Se ejecutó el instrumento de entrevista según Diaz (2013) es el diálogo que se propone con un fin específico, no un simple acto de comunicación, por lo que se

ha considerado las categorías y subcategorías en la investigación, en la que considero 8 preguntas, las cuales tenían la aprobación de cada uno de los participantes. Para ello se recolectó información de las instituciones donde emiten los informes psicológicos, así mismo a las personas que son partes del proceso y/o especialistas en la materia.

### 3.7 Rigor científico

Para Rodríguez (2020) el rigor científico debe seguirse en cada etapa de la metodología: metodología de investigación, trabajo de campo o análisis de datos. Este aspecto implicado una forma controlada de planificar, desarrollar y analizar la investigación. Abarca todas las partes de la investigación, la definición del objeto de investigación o la formulación de la hipótesis, hasta la elección del método de investigación. El rigor también se aplica para mantener el cumplimiento o las operaciones de registro. La auditabilidad según Rojas y Osorio (2017 p. 10) es un criterio que se da de acuerdo a la percepción de cada investigador ya que, este depende de cada realidad estudiada y la forma de comprender y entender se dará por el contexto en el que se llevará la investigación, por otro lado tenemos la confirmabilidad según los autores Noreña, Alcaraz, Rojas y Rebolledo (2012 p. 6) dicho criterio se basa en los resultados de la investigación los cuales deben garantizar que las descripciones emitidas por los participantes están basados en la veracidad. La transferibilidad según Salgado (2007, p.75) se da cuando existe la posibilidad de transferir los resultados del estudio de una determinada población hacia otra. Para ello es necesario tener la mayor cantidad de información de la población estudiada para así verificar la directa similitud que tiene la población donde se busca transferir los resultados de dicha investigación.

Por otro lado, Arias y Giraldo (2011, p. 506) precisan que, más allá de la conversación que puedan tener y puntos de vista adoptados en acuerdos y desacuerdos entorno a los criterios y estrategias, el rigor juega un papel importante en los métodos, ya que se van a relacionar con cada una de las etapas dentro del proceso de una investigación. En ese sentido, tenemos que

indicar que la intención habitual en toda investigación va a depender de la eficacia que este tenga para solución del problema.

### 3.8 Método de análisis de la información.

Se utilizó el método histórico jurídico, para el respectivo análisis de la información, donde Pérez y Díaz (2013) declara que se necesitan enfoques históricos y jurídicos en la formulación, interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Como método de ciencia forense, se pueden distinguir una serie de procedimientos en su estructura, que forman los pasos para resolver problemas técnicos.

### 3.9 Aspectos éticos

En la realización de esta investigación se procedió teniendo como guía lo mencionado por Moscoso y Díaz (2018, p. 51) quienes manifiestan que el aspecto ético juega un papel muy importante al momento de elaborar y desarrollar cualquier estudio de investigación, para lo que deberá estar presente desde el momento de su inicio hasta la culminación del trabajo realizado; en ese sentido es preciso definir en primer lugar que, la ética para García (2012, p. 29) se va a enfocar en la reflexión honesta sobre uno mismo, así como analizando el comportamiento y pensamiento de la persona respecto a sus valores y su actuar.

Es así como, la valoración de los aspectos éticos, según lo manifiestan Escudero, M., García, N., Martín, A., Ruiz, A., Pérez, O., Prieto, M. y Suess, A. (2017, p. 165) cobran una vital importancia en las investigaciones, ya que la información proporcionada debe ser debidamente informada y aprobada por el usuario, así como contar con la reserva del caso para los entrevistados.

## IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Considerando la descripción de resultados de la guía de entrevista, se formuló ocho preguntas, dos por cada objetivo de investigación. El primer grupo de preguntas están relacionadas con el objetivo general, el cual fue Evaluar los procedimientos de los informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima – 2022, respecto a ello se plantearon dos preguntas: 1.- ¿Considera usted que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, son realizados de manera idónea? Si o No ¿Por qué? 2.- ¿Cree usted que, un informe psicológico que se ha realizado vía telefónica tienes la misma validez en relación a un informe psicológico que se ha llevado de manera presencial? Si o No ¿Por qué?

- Con respecto a la primera interrogante, los entrevistados Montoya, Vílchez, Fernández, Baca, López, Enríquez (2022) señalan que, los informes psicológicos emitidos por el CEM no son realizados de manera idónea, debido a la falta de capacitación del personal que realiza la elaboración de dichos informes. Por otro lado, Flores (2022) considera que lo informes si se realizan de forma idónea ya que cumplen con los lineamientos de Informes de Pericia Psicológica de Medicina Legal.
- Con respecto a la segunda pregunta, los entrevistados Montoya, Vílchez, Fernández, Baca, López, Enríquez, Flores (2022) mencionan que, los informes psicológicos realizados vía telefónica no tienen validez ya que debe primar la intermediación para determinar el grado de afectación debido a que, por el procedimiento antes mencionado, no podría aplicarse los instrumentos para así recabar el grado de afectación que tiene la víctima.

Para el segundo grupo relacionados con las preguntas del objetivo específico 1. Evaluar el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer, se plantearon dos preguntas 3.- ¿En qué medida, es

importante el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer?, 4.- ¿De qué manera, el nivel de eficacia de los informes psicológicos se relaciona con los delitos de violencia contra la mujer?

- Con respecto a la tercera pregunta, los entrevistados Montoya, Vílchez, Fernández, Flores, López, (2022), indican que, la eficacia de los informes psicológicos son de suma importancia ya que este sirve para determinar el grado de afectación de la agraviada y así determinar la configuración de un delito y/o falta respecto a un hecho denunciado, por otro lado Baca y Enríquez (2022) señalan que, los informes en mención solo son valorados para el juzgado de Violencia, en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección y que son desestimados por el Ministerio Público ya que solicitan que la agraviada pase por una pericia psicológica.
- Con respecto a la cuarta pregunta, los entrevistados Montoya, Vílchez, Fernández, Flores, López (2022), hacen referencia que los informes psicólogos demuestran si el hecho denunciado ha causado afectación a la víctima y cuál es el grado de esta, para así de esta manera determinar qué tipo de tratamiento se debe realizar a la víctima, por otro lado Baca y Enríquez (2022) consideran que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, no son eficaces debido a que no son valorados por la fiscalía pese a que según ley, tienen el mismo valor probatorio que los que son emitidos por el Ministerio Público.

Para el tercer grupo relacionadas con las preguntas del objetivo específico 2.- Identificar los informes psicológicos en el CEM, con respecto al delito de violencia contra la mujer, se plantearon dos preguntas; 5. ¿Considera usted que, es necesario realizar un control a los procedimientos que realizan los psicólogos para elaborar el respectivo informe psicológico, ante un caso de violencia contra la mujer? Si o No ¿Por qué?, 6 ¿Cree usted que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, deberían realizarse por psicólogos capacitados específicamente en violencia contra la mujer?

- Con respecto a la quinta pregunta, los entrevistados Montoya, Vílchez, Fernández, López, Baca, Enríquez (2022), declaran que, sí, es necesario realizar un control a los procedimientos que realizan los psicólogos del CEM, para así tener resultados verídicos y eficaces a efectos de que las evaluadas no tengan que pasar por varias evaluaciones ya sea por el CEM y por el Instituto Médico Legal, por otro lado para Flores (2022) señala que, el informe psicológico debe de adecuarse y sujetarse al Informe de Pericia expedida por Medicina Legal, es decir, el Informe Psicológico que se elabora si no cumple las condiciones requeridas, será desestimado.
  
- Con respecto a la sexta pregunta, los entrevistados Montoya, Vílchez, Fernández, López, Baca, Enríquez (2022), indican que, es necesario que los informes psicológicos emitidos por el CEM, lo realicen personal debidamente capacitados con respecto a los delitos de violencia contra la mujer, por otro lado, para Flores (2022) señala que, dichos informes psicológicos son elaborados por personas capacitadas e idóneas, debido al perfil que solicitan en la contratación del personal del CEM.

Para el cuarto grupo relacionadas con las preguntas del objetivo 3.- Analizar el procedimiento del informe psicológico que se realiza en el CEM, se plantearon dos preguntas; 7. ¿Considera usted que, falta alguna norma que reglamente los procedimientos en los informes psicólogos que realiza el CEM, ante los casos de violencia contra la mujer? Si o No ¿Por qué?, 8. ¿Cree usted que, a través de la regulación de normas internas establecidas y su debido control podría de alguna forma reducir los casos de violencia contra la mujer? Si o No ¿Por qué?

- Con respecto a la séptima pregunta, los entrevistados Montoya, López, Fernández (2022) consideran que, faltaría una guía que sea utilizada por los psicólogos que realizan las evaluaciones respecto a esta materia, por otro lado, Flores, Vílchez, Baca, Enríquez (2022) mencionan que, no falta alguna norma ya que todo Informe Psicológico – Pericia Psicológica se sujetan a los mismos lineamientos de Informes de Pericia Psicológica de Medicina Legal.

- Con respecto a la octava pregunta, los entrevistados Montoya, Vílchez, López, Baca, Enríquez (2022) manifiestan que, a pesar de haber normativas que regulen los delitos de violencia contra la mujer estas no reducen los casos que se presentan, aunado a ello precisan que, este cambio se debería de dar en las enseñanzas a la población de los delitos y sus penas a fin de que tomen conciencia de que cada acción tiene una consecuencia y así de esta manera se busca la prevención del delito, por otro lado, Fernández y Flores indican que, las normas con un debido control ayudarían a reducir los casos de violencia ya que la violencia para ser erradicada necesita de un trabajo integral.

**Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:**

Mostramos a continuación los resultados de la investigación, en la encuesta aplicada a 7 abogados.

Como primera pregunta de la encuesta se enfocó a conocer si los informes psicológicos emitidos por el CEM, son realizados de manera idónea, debido su importancia, ya que este determina el grado de afectación de la agraviada.

Mostrando como primer gráfico que el 72% de abogados especialistas en derecho penal opina que no son realizados de manera idónea los informes psicológicos emitidos por el CEM, el 14% opina que si son realizados de manera idónea los informes psicológicos emitidos por el CEM; y, el 14% no precisa si son o no eficientes dichos informes.

GRÁFICO 1: Los informes psicológicos emitidos por el CEM, son realizados de manera idónea.

| Pregunta 1: ¿Considera usted que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, son realizados de manera idónea? Si o No ¿Por qué? |            |             |
|---|------------|-------------|
|   | Frecuencia | Porcentaje  |
| SI  | 1          | 14%         |
| NO  | 5          | 72%         |
| NO PRECISA  | 1          | 14%         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>7</b>   | <b>100%</b> |

FUENTE: Gráfico elaborado por Luvi Noheli Ticona Flores y July Choque Tarapaqui.



Teniendo como segundo gráfico, se muestra que el 86% de abogados penalistas consideran que es importante el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer, el 14% no precisa respecto a la importancia del nivel de eficacia de los informes en mención.

GRÁFICO 2: La importancia del nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer.

| Pregunta 2: ¿Es importante el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer? |            |             |
|---|------------|-------------|
|   | Frecuencia | Porcentaje  |
| SI  | 6          | 86%         |
| NO  | 0          | 0%          |
| NO PRECISA  | 1          | 14%         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>7</b>   | <b>100%</b> |

FUENTE: Gráfico elaborado por Luvi Noheli Ticona Flores y July Choque Tarapaqui.

Seguidamente, tenemos en el tercer gráfico se puede percibir que el 43% de abogados especialistas en derecho penal indican que el nivel de eficacia de los informes se relaciona con los delitos de violencia contra la mujer, el 43% considera que el nivel de eficacia de los informes no se relaciona con los delitos de violencia contra la mujer; y, el 14% no precisa.

GRÁFICO 3: El nivel de eficacia de los informes psicológicos se relaciona con los delitos de violencia contra la mujer.

| Pregunta 3: ¿El nivel de eficacia de los informes psicológicos se relaciona con los delitos de violencia contra la mujer? |            |             |
|---|------------|-------------|
|   | Frecuencia | Porcentaje  |
| SI  | 3          | 43%         |
| NO  | 3          | 43%         |
| NO PRECISA  | 1          | 14%         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>7</b>   | <b>100%</b> |

FUENTE: Gráfico elaborado por Luvi Noheli Ticona Flores y July Choque Tarapaqui.

A continuación, en el cuarto gráfico se puede observar que el 28% de abogados expertos en derecho penal indica que, los informes psicológicos son realizados de manera idónea en relación a los delitos de violencia contra la mujer, el 44%

considera que, no se realizan de manera idónea los informes psicológicos que están relacionados con los delitos de violencia contra la mujer; y, el 28% no precisa.

GRÁFICO 4: Los informes psicológicos son realizados de manera idónea en relación a los delitos de violencia contra la mujer.

| Pregunta 4: ¿Considera usted que, los informes psicológicos son realizados de manera idónea en relación a los delitos de violencia contra la mujer? |            |             |
|---|------------|-------------|
|   | Frecuencia | Porcentaje  |
| SI  | 2          | 28%         |
| NO  | 3          | 44%         |
| NO PRECISA  | 2          | 28%         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>7</b>   | <b>100%</b> |

FUENTE: Gráfico elaborado por Luvi Noheli Ticona Flores y July Choque Tarapaqui.

Después, como quinto gráfico se muestra 86% de los abogados expertos en derecho penal señala que, es necesario realizar un debido control a los procedimientos que realizan los psicólogos para la elaboración de los informes psicológicos, el 14% indica que no es necesario el control de los procedimientos que realizan los psicólogos para la elaboración de los informes psicológicos.

GRÁFICO 5: La necesidad realizar un debido control a los procedimientos que realizan los psicólogos para elaboración del informe psicológico.

| Pregunta 5: ¿Considera usted que, es necesario realizar un debido control a los procedimientos que realizan los psicólogos para elaboración del informe psicológico? |            |             |
|--|------------|-------------|
|  | Frecuencia | Porcentaje  |
| SI   | 6          | 86%         |
| NO   | 1          | 14%         |
| NO PRECISA   | 0          | 0%          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>7</b>   | <b>100%</b> |

FUENTE: Gráfico elaborado por Luvi Noheli Ticona Flores y July Choque Tarapaqui.

Por otro lado, en el sexto gráfico se puede ver que el 86% de abogados expertos de derecho penal consideran que, los informes psicológicos deberían ser elaborados por psicólogos capacitados en delitos de violencia contra la mujer, el 14% considera que, no es necesario que los informes psicológicos sean realizados por psicólogos capacitados.

GRÁFICO 6: Los informes psicológicos emitidos por el CEM, deberían ser elaborados por psicólogos capacitados en violencia contra la mujer.

| Pregunta 6: ¿Cree usted que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, deberían ser elaborados por psicólogos capacitados en violencia contra la mujer? |            |             |
|--|------------|-------------|
|  | Frecuencia | Porcentaje  |
| SI   | 6          | 86%         |
| NO   | 1          | 14%         |
| NO PRECISA   | 0          | 0%          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>7</b>   | <b>100%</b> |

FUENTE: Gráfico elaborado por Luvi Noheli Ticona Flores y July Choque Tarapaqui.

En ese sentido, en el séptimo gráfico el 29% de abogados penalistas considera que, si falta alguna norma que reglamente los procedimientos en los informes psicológicos que realiza el CEM, el 71% indica que, no falta normativa para los procedimientos de los informes emitidos por el CEM.

GRÁFICO 7: La falta de alguna norma que reglamente los procedimientos en los informes psicólogos que realiza el CEM, ante casos de violencia contra la mujer.

| Pregunta 7: ¿Considera usted que, falta alguna norma que reglamente los procedimientos en los informes psicólogos que realiza el CEM, ante casos de violencia contra la mujer? |            |             |
|--|------------|-------------|
|  | Frecuencia | Porcentaje  |
| SI   | 2          | 29%         |
| NO   | 5          | 71%         |
| NO PRECISA   | 0          | 0%          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>7</b>   | <b>100%</b> |

FUENTE: Gráfico elaborado por Luvi Noheli Ticona Flores y July Choque Tarapaqui.

Por último, en el octavo gráfica se precisa que el 29% de abogados penalistas indica que, a través de la regulación de normas y su debido control, este podría de alguna manera reducir los casos de violencia contra la mujer, el 71% considera que, no es suficiente la regulación de normas para reducir los casos de violencia contra la mujer.

GRÁFICO 8: La regulación de normas internas establecidas y su debido control podría de alguna forma reducir los casos de violencia contra la mujer.

| Pregunta 8: ¿Cree usted que, a través de la regulación de normas internas establecidas y su debido control podría de alguna forma reducir los casos de violencia contra la mujer? |            |             |
|---|------------|-------------|
|   | Frecuencia | Porcentaje  |
| SI  | 2          | 29%         |
| NO  | 5          | 71%         |
| NO PRECISA  | 0          | 0%          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>7</b>   | <b>100%</b> |

FUENTE: Gráfico elaborado por Luvi Noheli Ticona Flores y July Choque Tarapaqui.

Con relación a la discusión, se puede señalar que se ha tomado en cuenta fundamentos teóricos, resultados de entrevistas, encuestas y guías documentales, para así poder afianzar la información para obtener una postura que tenga relación al objetivo general y objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

### **Objetivo General**

En relación al objetivo general en la ejecución del trabajo se buscó Evaluar los procedimientos de los informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima – 2022.

Según el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2022), nos indica que los Centros de Emergencia Mujer, son servicios públicos especializados que se dan de manera gratuita a las víctimas afectadas por hechos de violencia, que realizan una evaluación inicial

la cual analizara los hechos de violencia para así poder diseñar que tipo de estrategia utilizaran para ayudar a las víctimas, buscando de esta manera la contribución al acceso de justicia, protegiendo y ayudando a la recuperación de las agraviadas. Asimismo, menciona que los informes psicológicos emitidos por el CEM tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia, aunado a ello precisa que dichos informes deben estar acordes con los parámetros médicos legales del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, las cuales deben contener una detallada información de los resultados.

Considerando el Decreto Supremo 008-2016- MIMP (2016) en el que se basa el Informe del Centro Emergencia Mujer, menciona que los informes Psicológicos tienen como procedimiento la recepción, revisión, identificación y registro de la persona evaluada y programación de citas, en la que se deberá tener el consentimiento libre e informado de la persona agraviada o de su representante legal, dicha elaboración del informe debe constar de 240 minutos, en la cantidad de sesiones que el experto considere pertinente de acuerdo a cada caso y su complejidad.

*El Juez del Juzgado Unipersonal Dr. Montoya (2022), en la entrevista en la que participo, indico que, los informes psicológicos emitidos por el Centro Emergencia Mujer, no son realizados de manera idónea, debido a la falta de capacitación del personal que realiza la elaboración de dichos informes.*

Debido a los conceptos antes mencionados, se tiene que un informe Psicológico emitido por el CEM deberá ser realizado por un personal con experiencia y competente que cumpla con la aplicación idónea de los procedimientos a fin de que las conclusiones emitidas sean veraces y cercanas a la realidad por lo que se debe cumplir con las sesiones necesarias a fin de poder determinar el grado de afectación de la agraviada.

### **Objetivo Específico 1**

Evaluar el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la Mujer.

En la Casación 717-2020; Huancavelica, hace referencia a la validez y eficacia de las pericias psicológicas frente a las de Instituto de Medicina Legal, se tiene que la Sentencia de Casación en los Fundamentos de Hechos, en el segundo párrafo inciso 3 A. indica lo siguiente: *“El Informe Psicológico N.º140-2017-MIMP/PNCVFS/CEM-HVCAN.P.R., practicado por NERY PEÑARES RAYMUNDO, psicóloga del CEM, conforme al Informe Técnico Pericial de Psicología Forense N.º067-2018-CMLT, practicado por Christian Miguel Lara Torres, del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Huancavelica, es inconsistente, incongruente e inválido porque no cumple con todos los requisitos mínimos solicitados por el Código Procesal Penal”*.

Para el Fiscal Adjunto Provincial Vílchez (2022), hace mención que, la eficacia a de los informes psicológicos emitidos por el CEM, se dará en cuanto cumplan con la actuación de atención que realiza el Instituto de Medicina Legal - Ministerio Público y cumpla con su cometido que es acreditar la afectación psicológica de la persona agraviada.

De lo investigado, tenemos que, si bien los informes emitidos por el CEM, son válidos como medio probatorio de la afectación psicológica, el cual puede determinar el grado de afectación de la agraviada, para que este tenga eficacia y validez debe cumplir con los requisitos mínimos que se encuentran en los parámetros del Instituto Médico legal, de no cumplir con ello dichos informes son inconsistentes incongruentes e inválidos.

### **Objetivo Específico 2**

Identificar los informes psicológicos en el CEM, con respecto al delito de violencia contra la mujer.

La Carpeta Fiscal 1875-2019, en la que el Fiscal Provincial Dispuso El Archivo Definitivo de fecha 28 de setiembre de 2020, en la que en autos se aprecia que el CEM presento el informe psicológico N<sup>a</sup> 962-2018-MIMP-PNCVFS-SAU-TM, en la que concluye “Indicadores emocionales y comportamentales compatibles con los hechos de violencia Psicológica”, sin embargo dicho resultado no se adecua dentro de los alcances del articulo 122-b, del código penal vigente puesto que para su configuración “...debe existir algún tipo de afectación psicológica cognitiva conductual que no califique como psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar”.

Debido a la Disposición del Ministerio Publico es que la abogada del CEM presenta su Recurso de Queja haciendo hincapié que no se ha considerado el informe psicológico en mención, siendo elevado el caso al Fiscal Superior y este Declara Infundado el Recurso Queja y confirma el Archivo Definitivo, dentro del análisis del caso se puede observar que en el punto 19 hace mención las conclusiones que menciona dicho informe no se subsume dentro del supuesto del tipo penal de afectación psicológica, cognitiva o conductual.

Según lo que refiere el abogado del CEM Flores (2022), el informe psicológico emitido por el CEM sirve para acreditar el grado de afectación de la agraviada, considerando que dichos informes deben cumplir con los lineamientos que tienen los Informes de pericias psicológicas emitidas por Medicina Legal.

Teniendo en cuenta los párrafos anteriores, se puede inferir que las conclusiones emitidas en los informes psicológicos deben estar basados según la normativa ya que dé o ser así, este no será válido para que un futuro se pueda usar comedio probatorio en el juicio y los casos que a pesar que se concluye que hay presunta violencia física y psicológica queden desestimados ya que no están dentro de la tipificación en el código penal.

### **Objetivo Específico 3**

Analizar el procedimiento del informe psicológico que se realiza en el CEM.

En razón el Decreto Supremo 008-2016- MIMP (2016) en el punto que refiere respecto a los informes psicológicos establece una metodología de trabajo para uniformizar criterios y procedimientos que orientes al personal del área de psicología con respecto a la elaboración del informe psicológico el cual constituye un parámetro técnico para determinar la existencia de afectación psicológica, este es considerado como un documento de valor científico legal que tiene el cual tiene como objetivo obtener y conservar evidencias de la afectación de la víctima para que este sea considerado como medio probatorio.

Para el abogado penalista Enríquez (2022), menciona que los informes psicológicos emitidos por CEM tienen el mismo valor que las pericias emitidas por el Instituto Medicina Legal, el cual tiene el mismo valor probatorio según la Ley 30364, pero en la realidad no se considera así ya que en la fiscalía solo consideran el informe del Instituto Medicina. Asimismo, enfatiza que no todos los informes psicológicos emitidos por el CEM se realizan con el mismo procedimiento, es por ello que estos son desestimados o son considerados como fundamentos débiles para poder acreditar el tipo penal.

Teniendo en cuenta los párrafos que anteceden se desprende la idea que si bien es cierto los informes psicológicos emitidos por el CEM, tienen valor probatorio este muchas veces es desestimado ya que no que al momento de realizar las conclusiones estas no son precisas para subsumir el hecho delictivo al tipo penal que se imputa, aunado a ello en ocasiones las conclusiones a la que arriba dichos informes difieren con los que son emitidos por Medicina Legal, siendo este último considerado por la fiscalía para emitir un pronunciamiento.

Finalmente tenemos que los procedimientos e informes psicológicos emitidos por el CEM son inadecuados con cierto grado de inautenticidad, ya que basados en los datos recolectados en la guía de cuestionario practicado a especialistas penales, nos indica que 72% opina que los informes psicológicos emitidos por el CEM no son realizados de manera idónea, dicha información conlleva a considerar la existencia de informes que no cumplen con la aplicación de los procedimientos de la Unidad de Medicina Legal, debido a ello es que no son considerados en la investigación del delito en sede fiscal, por lo que se dispone



que la víctima pase nuevamente por una evaluación psicológica en la UML, de esta manera es que la víctima cae en revictimización ya que debe volver a relatar los hechos materia de investigación. Ahora bien, para que esta prueba pueda ser valido en el caso de formalizar la denuncia penal debe existir la aplicación de lineamientos únicos en todas las instituciones que se encargan de la atención de las víctimas en los casos específicos que abarca la Ley N°30364.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se determinó que al analizar el nivel de eficiencia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer, se tiene que la eficiencia de los informes psicológicos son de suma importancia ya que este sirve para determinar el grado de afectación de la agraviada para así determinar la configuración de un delito, siempre que estos cumplan con el procedimiento correspondiente, aunado a ello estos deben ser realizados por personal capacitados específicamente en los delitos de Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, para que de esta manera dichos informes cumplan con el objetivo de acreditar la existencia de afectación en las víctimas.
2. Se identificó que los informes psicológicos emitidos por CEM, con respecto al delito de violencia contra la mujer, carecen de validez cuando en ellos no se ha aplicado el procedimiento de evaluación de una manera adecuada, lo cual con lleva que dichos informes no estén basados en la realidad, por lo que no son consideradas en sede fiscal, siendo la víctima la más perjudicada ya que tendrá que revivir los hechos materia de denuncia en reiteradas ocasiones.
3. Se determinó que al analizar los procedimientos de los informes psicológico que se realiza en dicho Centro, muchas veces no siguen los lineamientos que llevan la Unidad de Medicina Legal del Ministerio Público, esto nos lleva a concluir que no todos los informes psicológicos emitidos por el CEM son fiables ni estas basados en la realidad por lo que, carecen de autenticidad. Vinculado a esto tenemos que de la

investigación se advierte que la existencia de casos en las que dichos informes no son considerados ya sea por el Fiscal o por el Juez.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al Ministerio de Educación que se lleven cursos secuenciales en los colegios centrados en la violencia y violencia contra la mujer, a fin de concientizar en los niños el respeto hacia el otro género y de esta manera evitar esta problemática que se ve a nivel mundial.
2. Se lleve un debido control en los informes psicológicos realizados por el CEM, para lo cual se deberá capacitar al personal de psicólogos en el tema de violencia contra la mujer, dichos informes psicológicos deben cumplir con los procedimientos que utilizan en el instituto de medicina legal, con la finalidad de que estos informes, pueda ser utilizados como medio de prueba en los casos de violencia y sean valorados en la investigación.
3. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerable que haya mayor difusión y énfasis en programas que eduquen a las personas de bajos recursos económicos, para que estas tomen conocimiento de cuáles son sus derechos y que no normalicen estar sometidas ante sus agresores, ya sea por miedo, dependencia económica y/o dependencia emocional.

## REFERENCIAS

- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y Educación en Enfermería* (3). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>.
- Bagur, S., Rosselló, M., Paz, B., y Verger, S. (junio 2021) El enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa RELIEVE. *Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa*, vol. 27, núm. 1, 2021, -Junio. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=91668059003>
- De Souza, M., Silva, De Abreu, L., Boa, E., Magalhães, J., De Oliveira, D., Freitas, J., (2017) Perception of health professionals about violence against women: a descriptive study *Online Brazilian Journal of Nursing*, vol. 16, núm. 2, 2017, pp. 209-217 Universidade Federal Fluminense Rio de Janeiro, Brasil Available in: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=361453991010>
- Cervantes, Parra y Vicente (2021) "Tratamiento de la violencia intrafamiliar contra mujer en Colombia: desde una perspectiva teórica" <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/9444>
- Cortez, J. y Álvarez, S. (2017) Manual de redacción de tesis jurídica. <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/11317/1408/420723.pdf?sequence=4>
- Costa, A. (2015). La violencia psicológica como de Llito contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal (Tesis para obtención de título de abogado). <https://dspace.unl.edu.ec>.
- Costa, N., Gomes, H., Almeida, T., Pinheiro, R., Almeida, C., Silva, M., Campos, R., Silva, S., y Lima, V., (2016) Violence against women: Can "jealousy" mitigate the significance of violence? *Estudos de*

Psicologia (Campinas), vol. 33, no. 3, 2016, pp. 525-533 Programa de Pós-Graduação em Psicologia, Pontifícia Universidade Católica de Campinas DOI: 10.1590/1982-02752016000300015 Available in: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=395354217015>

Díaz, L. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext)

Fraga, D., Silveira, D., Almeida, E., Albuquerque, L., Vasconcelos, Maria., Marabotti, F., (2017) The women's perception on the violence experienced Revista de Pesquisa Cuidado é Fundamental Online, vol. 9, núm. 1, enero-marzo, 2017, pp. 193-199 Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro Rio de Janeiro, Brasil Available in: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=505754108027>

Escudero, M., García, N., Martín, A., Ruiz, A. Pérez, O., Prieto, M. y Suess, A. (2017). Valoración de aspectos éticos y metodológicos en un estudio cualitativo con personas usuarias de Oncología Pediátrica. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales (36) <https://www.redalyc.org/articulo.oa>.

García, A. (2012). Aspectos éticos de la investigación en educación médica. Investigación en Educación Médica. Revista (1) <http://www.redalyc.org/articulo.oa>.

Herreira, T., Da Silva, M., Aparecida, M., Moura, D., y Pinto, M. (2017) Psychological suffering in the daily lives of women who have experienced sexual violence: a phenomenological study Escola Anna Nery Revista de Enfermagem, vol. 21, núm. 3, 2017, <http://www.redalyc.org/articulo.os?id=127751128004>

- Ibrahim, B., y Bassam, Y., (2015) Violence against Palestinian Women Revista de Paz y Conflictos, vol. 8, núm. 1, 2015, pp. 135-149 Universidad de Granada Granada, España Available in: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=205039638007>
- Luiz, LL., Chambart, D., Foschiera, L., Pires, T. y Habigzang, L. (noviembre, 2017) Perícias Psicológicas em Processos Judiciais Envolvendo Suspeita de Alienação Parental. Pericias Psicologicas. Revista (1). <https://www.redalyc.org/pdf/2820/282050111004.pdf>.
- Matud, M., Padilla, V., Medina, L. y Fortes, D. (2016). Eficacia de un programa de intervención para mujeres maltratadas por su pareja. Revista Terapia Psicológica (3), <https://www.redalyc.org/pdf/785/78549491004.pdf>.
- Mederos, M., Poll, M. y Alonso, H. (julio 2012). Violencia contra la mujer en la comunidad. Revista Medisan (8). <http://www.redalyc.org/pdf/3684/368448458012.pdf>
- Mendes, N., De Sant'ana, V., Pereira, N., Da Silva, Cl., Fernandes, J., y Matheus, F., (2015), Meanings of the reports of violence against women: a descriptive study Online Brazilian Journal of Nursing, vol. 14, núm. 2, 2015, pp. 144-150 Universidade Federal Fluminense Rio de Janeiro, Brasil Available in: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=361441684005>
- Minera, L. (2010). El cuestionario Maale, Técnica para recolección de datos de las variables efectivas motivación y actitudes en el aprendizaje de una lengua extranjera. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/handle/11162/77532>.
- Moscoso, L. y Diaz, L. (2018) Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-47022018000100051](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-47022018000100051)

- Mullisaca, N. y Quispe, L. (2015). Causas y consecuencias de la violencia contra la mujer en los distritos de Nuñoa y Putina, Puno – 2012 (Tesis para optar el título profesional de licenciado en sociología). <http://repositorio.unap.edu.pe>.
- Nieto, N. (2018), Tipos de investigación <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Noreña, A. Alcaraz, N. Rojas, J. y Rebolledo, D. (2012) Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-59972012000300006](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006)
- Ocampo, L. (abril, 2015). Autoestima y adaptación en víctimas de maltrato psicológico por parte de la pareja. Revista Psicología desde el Caribe (1). <https://www.redalyc.org/pdf/213/21337152006.pdf>.
- Ospino, M., Vidal, C., Valencia, O., y Oyuela Raúl (enero-junio 2012) Pericias psicológicas y otros medios probatorios en las decisiones en las comisarías de familia de Bogotá: casos de violencia de pareja contra la mujer Diversitas: Perspectivas en Psicología, vol. 8, núm. 1; <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67923973006>
- Padilla, César., y Marroquín, Consuelo (junio 2021). Enfoques de Investigación en Odontología: Cuantitativa, Cualitativa y Mixta Revista Estomatológica Herediana, vol. 31, núm. 4, 2021 Universidad Peruana Cayetano Heredia. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421569879018>
- Pérez, A. y Diaz, T. (2013). El método histórico-jurídico: hacia una nueva concepción en la formación histórica del jurista. <https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA466939693&sid=google Scholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=16094808&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon%7Ee30e563e>

- Pérez, M. (octubre, 2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. Revista de la facultad de derecho (81). <http://www.scielo.org.pe>.
- Pereira, N., Erdmann, L., Guedes, J., Santos, R., De Souza, M., y Schindwein, B., (2013) Caring for women facing domestic violence: Grounded Theory Online Brazilian Journal of Nursing, vol. 12, núm. 4, 2013, pp. 782-793 Universidade Federal Fluminense Rio de Janeiro, Brasil, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=361433919003>
- Ramos, C. (2015), Los paradigmas de la investigación científica <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/avancesenpsicologia/article/view/167/159>
- Rodríguez, C., Jarne, A. y Carbonell, X. (abril, 2015). Informe pericial psicológico en tribunales de familia: análisis de su estructura, metodología y contenido. Revista Escritos de psicología (1). <https://scielo.isciii.es/pdf/ep/v8n1/informe4.pdf>
- Rojas y Osorio (2017) Criterios de calidad y Rigor en la Metodología Cualitativa Gaceta de pedagogía N° 36-AÑO 2007, <https://www.academia.edu>.
- Rudas, M., Valencia, S. y García, I. (diciembre, 2016). Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales. Revista de derecho (46). <https://www.redalyc.org/pdf/851/85147561008.pdf>.
- Ruiz, M., López, L., Hernández, Y., Castañeda, E. y Águila, Y. (febrero, 2013). Caracterización de las mujeres maltratadas por su pareja desde la perspectiva de género. Revista Medisur (1). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X2013000100004](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2013000100004).

- Salgado, A (2007) Investigación cualitativa: Diseños, evaluación de rigor metodológico y retos. <http://scielo.org.pe> **Error! Referencia de hipervínculo no válida.**
- Saravia, J., Mejía, M., Becerra, S., y Palomino, A. (agosto 2012) violencia física contra la mujer durante el embarazo: prevalencia y factores asociados. Revista Peruana de Epidemiología, vol. 16, núm. 2, agosto, 2012, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=203124632004>
- Torres, p. (2016) Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual Atenas, vol. 2, núm. 34, 2016. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478054643001>
- Trentin, D., Vargas, M., Brehmer, L., Vargas, C., Schneider, D., y Leal, S., (2019) The Perspective of Professionals in Relation to The care given to Women in Situations of Sexual Violence: Perspective of the Universal Declaration of Bioethics and Human Rights Texto & Contexto - Enfermagem, vol. 28, 2019 Universidade Federal de Santa Catarina, Programa de Pós Graduação em Enfermagem in: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=71465278070>
- Troncoso, Cl. y Amaya, A. (2017), Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud, Revista de la facultad de Medicina (2). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-00112017000200329](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00112017000200329)
- Valcárcel, C. (2021). Violencia y Femicidio contra las mujeres en tiempos de cuarentena por el Covid-19 en Arequipa, 2021 (Tesis para obtener el título profesional de abogado). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69587>
- Vega, L., Gutiérrez, R., Fuentes, P., y Rodríguez, E., (2021) Emotional distress and its care in empowered indigenous women exposed to domestic



violence and the demands of child rearing *Salud mental*, vol. 44, no. 2, 2021, pp. 65-73 Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz DOI: 10.17711/SM.0185-3325.2021.010 Available in: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58266576004>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

| TITULO  | FORMULACIÓN DEL PROBLEMA   | OBJETIVO  | SUPUESTO  | PARADIGMA, TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION  | CATEGORIA Y SUBCATEGORIAS   | POBLACIÓN Y MUESTRA PARTICIPANTES   | TECNICAS E INSTRUMENTOS   |
|---|--|---|---|--|---|---|---|
| <p>“Evaluación de los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer Lima - 2022”</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuáles son los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima – 2022?</li> <li>- ¿Qué tan eficaz son los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer?</li> <li>- ¿Cómo identificar los informes psicológicos en el CEM con respecto al delito de violencia contra la mujer</li> <li>- ¿Existe un buen procedimiento del informe psicológico que se realiza en el CEM?</li> </ul> | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Evaluar los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima – 2022.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer.</li> <li>- Identificar los informes psicológicos en el CEM con respecto al delito de violencia contra la mujer.</li> <li>- Analizar el procedimiento del informe psicológico que se realiza en el CEM</li> </ul> | <p>Que los procedimientos e informes psicológicos emitidos por el CEM son inadecuados con cierto grado de inautenticidad.</p> | <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b><br/>Investigación básica.</p> <p><b>PARADIGMA:</b><br/>Mixto.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b><br/>Jurídico - descriptivo</p> | <p><b>- CATEGORIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- C1: Violencia contra la Mujer</li> <li>- C2: Procedimientos e informes psicológicos del CEM</li> </ul> <p><b>- SUB CATEGORIA</b></p> <p>C1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia Psicológica</li> <li>- Violencia Física</li> <li>- Violencia Sexual</li> <li>- Violencia Patrimonial</li> </ul> <p>C2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuados</li> <li>- Objetividad</li> <li>- Subjetividad</li> </ul> | <p>7 participantes, entre ellos tenemos a los fiscales, abogados de la jurisdicción de Lima Sur y abogados del CEM.</p> | <p><b>TÉCNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista.</li> <li>- Encuesta.</li> <li>- Análisis documental.</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista.</li> <li>- Cuestionario.</li> <li>- Guía de análisis documental.</li> </ul> |

## ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: CARDENAS DIAZ JOHAN'S ARTURO
- 1.2 Cargo e institución donde labora: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL – MINISTERIO PÚBLICO
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4 Autores de instrumento: LUVI NOHELI TICONA FLORES, JULY CHOQUE TARAPAQUI

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MEDIANAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|------------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                     | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Arequipa, 20 de mayo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: MONTOYA PEREZ MARIO WILDER

1.2 Cargo e institución donde labora: JUEZ UNIPERSONAL - PODER JUDICIAL

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA

1.4 Autores de instrumento: LUVI NOHELI TICONA FLORES, JULY CHOQUE TARAPAQUI

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

| CRITERIOS          | INDICADORES   | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MEDIANAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|---|-------------|----|----|----|----|----|------------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |   | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                     | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización logica.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                    |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 20 de mayo del 2022.

  
 FIRMA DEL EXPERTO



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Velchez Paredes, Sergio Emerson
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial - Ministerio Público
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4 Autores de instrumento: \_\_\_\_\_

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MEDIANAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|------------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                     | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           | X  |    |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90

Arequipa, 27 de mayo del 2022.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO





**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

**1.1 Apellidos y Nombres:** Mucha Paitán Angel Javier

**1.2 Cargo e institución donde labora:** Docente universitario, Universidad Cesar Vallejo

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista

**1.4 Autores de instrumento:** Luvi Noheli Ticona Flores, July Choque Tarapaqui

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MEDIANAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|------------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                     | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.



**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Arequipa, 12 de mayo del 2022.

Dr. ÁNGEL JAVIER MUCHA PAITÁN  
**FIRMA DEL EXPERTO**

ANEXO 3 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO : \_\_\_\_\_
- LUGAR DE TRABAJO : \_\_\_\_\_
- FUNCIÓN : \_\_\_\_\_
- DESEMPEÑADA : \_\_\_\_\_
- FECHA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INFORMES PSICOLÓGICOS DEL CEM, EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LIMA - 2022**

**Objetivo General:** Evaluar los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima – 2022.

1. ¿Considera usted que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, son realizados de manera idónea? Si o No ¿Por qué?

---

---

---

---

---



2. ¿Cree usted que, un informe psicológico que se ha realizado vía telefónica tienes la misma validez en relación a un informe psicológico que se ha llevado de manera presencial? Si o No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer.

3. ¿En qué medida, es importante el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer? Explique

---

---

---

---

---

4. ¿De qué manera, el nivel de eficacia de los informes psicológicos se relaciona con los delitos de violencia contra la mujer? Explique

---

---

---

---

**Objetivo Específico 2:** Identificar los informes psicológicos en el CEM, con respecto al delito de violencia contra la mujer.

---

5. ¿Considera usted que, es necesario realizar un control a los procedimientos que realizan los psicólogos para elaborar el respectivo informe psicológico, ante un caso de violencia contra la mujer? Si o No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

6. ¿Cree usted que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, son eficientes o por el contrario deberían realizarse por psicólogas capacitadas específicamente en violencia contra la mujer? Si o No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 3:** Analizar el procedimiento del informe psicológico que se realiza en el CEM

7. ¿Considera usted que, falta alguna norma que reglamente los procedimientos en los informes psicológicos que realiza el CEM, ante los casos de violencia contra la mujer ya sea verbal o psicológico? Si o No ¿Por qué?

---

---

---

---

8. ¿Cree usted que, a través de la regulación de normas internas establecidas y su debido control podría de alguna forma reducir los casos de violencia contra la mujer? Si o No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

## ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE CUESTIONARIO



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: CARDENAS DIAZ JOHAN'S ARTURO
- 1.2 Cargo e institución donde labora: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL – MINISTERIO PÚBLICO
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE CUESTIONARIO
- 1.4 Autores de instrumento: LUVI NOHELI TICONA FLORES, JULY CHOQUE TARAPAQUI

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MEDIANAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|------------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                     | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa, 20 de mayo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: MONTOYA PEREZ MARIO WILDER

1.2 Cargo e institución donde labora: JUEZ UNIPERSONAL - PODER JUDICIAL

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE CUESTIONARIO

1.4 Autores de instrumento: LUVI NOHELI TICONA FLORES, JULY CHOQUE TARAPAQUI

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MEDIANAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|------------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                     | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    | X  |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95

Lima, 20 de mayo del 2022.

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL EXPERTO**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Vilchez Paredes, Sergio Emerson  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial - Ministerio Público  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de cuestionario  
 1.4 Autores de instrumento: \_\_\_\_\_

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MEDIANAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|------------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                     | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    | X   |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95

Arequipa, 27 de mayo del 2022.

  
 -----  
 FIRMA DEL EXPERTO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

**1.1 Apellidos y Nombres:** Mucha Paitán Angel Javier

**1.2 Cargo e institución donde labora:** Docente universitario, Universidad Cesar Vallejo

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de cuestionario

**1.4 Autores de instrumento:** Luvi Noheli Ticona Flores, July Choque Tarapaqui

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MEDIANAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|------------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                     | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.                                    |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                        |    |    |           |    |    |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.



**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Arequipa, 12 de mayo del 2022.



Dr. ÁNGEL JAVIER MUCHA PAITÁN  
**FIRMA DEL EXPERTO**



ANEXO – N°5 GUIA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INFORMES  
PSICOLÓGICOS DEL CEM, EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER LIMA - 2022

**INSTRUCCIONES:**

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

**CONDICIÓN:**

Abogado  Juez  Fiscal

**PREGUNTAS:**

1. ¿Considera usted que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, son realizados de manera idónea?

Si  No  NO PRECISA

2. ¿Es importante el nivel de eficacia de los informes psicológicos con relación al delito de violencia contra la mujer?

Si  No  NO PRECISA

3. ¿El nivel de eficacia de los informes psicológicos se relaciona con los delitos de violencia contra la mujer?



Si  No  NO PRECISA

4. ¿Considera usted que, el nivel de eficacia de los informes psicológicos se relaciona con los delitos de violencia contra la mujer?

Si  No  NO PRECISA

5. ¿Considera usted que, es necesario analizar un debido control a los procedimientos que realizan los psicólogos para elaboración del informe psicológico?

Si  No  NO PRECISA

6. ¿Cree usted que, los informes psicológicos emitidos por el CEM, deberían ser elaborados por psicólogos capacitados en violencia contra la mujer?

Si  No  NO PRECISA

7. ¿Considera usted que, falta alguna norma que reglamente los procedimientos en los informes psicólogos que realiza el CEM, ante casos de violencia contra la mujer?

Si  No  NO PRECISA

8. ¿Cree usted que, a través de la regulación de normas internas establecidas y su debido control podría de alguna forma reducir los casos de violencia contra la mujer?

Si

No

NO PRECISA

## ANEXO 6

### GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Evaluación de los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer Lima - 2022

**Objetivo General:** Evaluar los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima – 2022.

**AUTORES :** July Choque Tarapaqui y Noheli Ticona Flores

**FECHA :** 25-06-2022

|   |  |
|---|--|
| <b><u>Fuente documental</u></b>                 | Casación 717-2020; Huancavelica  |
| <b><u>Contenido de la fuente a analizar</u></b> | Se toma en consideración el párrafo donde hacen referencia a la validez y eficacia de las pericias psicológicas frente a las de Instituto de Medicina Legal.   |
| <b><u>Análisis del contenido</u></b>            | Se aprecia la contra posición que existe en los informes emitidos por el CEM y el Instituto de Medicina Legal en la que señala que no ha cumplido con la metodología de atención integral del Centro Emergencia Mujer por lo que se evidencia la incongruencia e invalidez de dicho informe psicológico. |
| <b><u>Conclusión</u></b>                        | La eficacia de los informes psicológicos emitidos por el CEM, se dará en cuanto cumplan con la actuación de atención que realiza el Instituto de Medicina Legal.   |

## GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

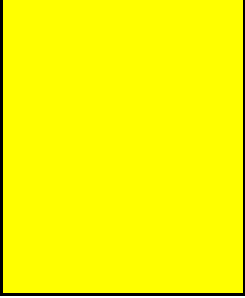
**Título:** Evaluación de los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer Lima - 2022

**Objetivo General:** Evaluar los procedimientos e informes psicológicos del CEM, en relación a los delitos de violencia contra la mujer, Lima – 2022.

**AUTORES** : July Choqque Tarapaqui y Noheli Ticona Flores

**FECHA** : 25-06-2022

|  |   |
|--|---|
| <b>Fuente documental</b>                 | Carpeta Fiscal 1875-2019  |
| <b>Contenido de la fuente a analizar</b> | Es un caso de Violencia psicológica en la que se toma en consideración el punto 19 de la resolución emitida por el Fiscal Superior debido al informe psicológico N°962-2018 en la que concluye “Indicadores emocionales y comportamentales compatibles con los hechos de violencia Psicológica”, sin embargo dicho resultado no se adecua dentro de los alcances del artículo 122-b, del código penal vigente puesto que para su configuración “...debe existir algún tipo de afectación psicológica cognitiva conductual que no califique como psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar”. |
| <b>Análisis del contenido</b>            | Dentro del análisis del caso se puede observar que en el punto 19 de lo resuelto por el Fiscal Superior, hace mención que las conclusiones de dicho informe no se subsumen dentro del supuesto del tipo penal de afectación psicológica, cognitiva o conductual.  |
| <b>Conclusión</b>                        | Debido a la emisión de un de un informe psicológico en la que las conclusiones no estén parametrados en la norma,   |



estos serán inválidos e ineficientes en la investigación de un hecho delictivo de violencia, por lo que los psicólogos deben ser capacitados constantemente a fin de que estos errores sean cada vez menores y la víctima pueda obtener justicia.